

De la tierra a la nube

Las estructuras jurídicas del despojo en la era del capitalismo digital

Iramis Rigoberto Rosique Cárdenas

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México

<https://orcid.org/0009-0007-0203-2726>

iramis2394@gmail.com

Fecha de recepción: 18/3/2026
Fecha de aceptación: 21/5/2026

Resumen

El artículo analiza la transición del extractivismo territorial al extractivismo digital bajo la lógica de la acumulación por desposesión. Se examina cómo el capitalismo contemporáneo desplaza su centro de gravedad hacia la captura y monetización de la experiencia humana, tratada como una nueva *res nullius* disponible para la apropiación privada. La investigación sostiene que este proceso está mediado por lo que se define como Estructuras Jurídicas del Despojo (EJD): un entramado de dispositivos regulatorios, contratos de adhesión y arquitecturas tecnológicas que institucionalizan la transferencia de valor desde los usuarios hacia los conglomerados transnacionales. Finalmente, el trabajo explora diversas formas de resistencia y propone la descolonización del espacio digital.

Tramas
y Redes
Jun. 2026
N°10
ISSN
2796-9096

Palabras clave

1| capitalismo digital 2| acumulación por desposesión 3| estructuras jurídicas del despojo
4| extractivismo de datos 5| colonialismo de datos

Cita sugerida

Rosique Cárdenas, Iramis Rigoberto (2026). De la tierra a la nube: las estructuras jurídicas del despojo en la era del capitalismo digital. *Tramas y Redes*, (10), 145-161, 10ah. 10.54871/cl4c10ah



Esta obra está bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es_AR

Da terra à nuvem: as estruturas jurídicas da desapropriação na era do capitalismo digital

Resumo

O artigo analisa a transição do extrativismo territorial para o extrativismo digital sob a lógica da acumulação por desapropriação. Examina-se como o capitalismo contemporâneo desloca seu centro de gravidade para a captura e monetização da experiência humana, tratada como uma nova res nullius disponível para apropriação privada. A pesquisa sustenta que esse processo é mediado pelo que se define como Estruturas Jurídicas da Desapropriação (EJD): um conjunto de dispositivos regulatórios, contratos de adesão e arquiteturas tecnológicas que institucionalizam a transferência de valor dos usuários para conglomerados transnacionais. Por fim, o trabalho explora diversas formas de resistência e propõe a descolonização do espaço digital.

Palavras-chave

1| *capitalismo digital* 2| *acumulação por desapropriação* 3| *estruturas jurídicas da desapropriação* 4| *extrativismo de dados* 5| *colonialismo de dados*

From the ground to the cloud: the legal structures of Dispossession in the Age of Digital Capitalism

Abstract

This article examines the transition from territorial extractivism to digital extractivism within the framework of accumulation by dispossession. It explores how contemporary capitalism shifts its focus toward the capture and monetization of human experience, treating it as a new res nullius available for private appropriation. The research argues that this process is mediated by what are defined as Legal Structures of Dispossession (LSD): a network of regulatory devices, adhesion contracts, and technological architectures that institutionalize the transfer of value from users to transnational conglomerates. Finally, the paper explores various forms of resistance and proposes the decolonization of digital space as a necessary condition for democratic autonomy.

Keywords

1| *digital capitalism* 2| *accumulation by dispossession* 3| *legal structures of dispossession* 4| *data extractivism* 5| *data colonialism*

Introducción

El neoliberalismo no solo ha redefinido la organización económica global: ha transformado de manera profunda la relación entre el ser humano y la riqueza. Allí donde antes la acumulación aparecía ligada a la producción material y a la apropiación visible de bienes tangibles, el orden neoliberal ha desplazado progresivamente el centro de gravedad hacia formas de valorización basadas en la circulación, la financiarización y la extracción de información. La riqueza ya no se presenta únicamente como resultado del trabajo o del control territorial, sino como producto de la captura continua de flujos –de capital, de atención, de datos– que atraviesan la vida cotidiana. En este nuevo régimen de acumulación, la experiencia humana misma se convierte en materia prima susceptible de apropiación.

Tradicionalmente, el despojo ha sido asociado al territorio físico y a los recursos naturales. América Latina ofrece múltiples ejemplos de ello: minería a gran escala, explotación petrolera, privatización del agua, monocultivos extensivos. Estas dinámicas han sido ampliamente estudiadas para revelar cómo la apropiación de tierras y bienes comunes no opera al margen del derecho, sino mediante complejas arquitecturas normativas que legalizan la transferencia de riqueza desde comunidades y pueblos hacia actores corporativos. El despojo, lejos de ser un acto puramente fáctico o violento, se institucionaliza a través de concesiones, contratos, reformas legislativas y decisiones judiciales que transforman lo común en propiedad explotable. El derecho, en este sentido, no es un mero espectador: es parte constitutiva de la operación extractiva.

Sin embargo, en el siglo XXI ha emergido un nuevo “territorio” en disputa. No se trata ya únicamente de montañas, ríos o yacimientos minerales, sino del espacio digital y de la información personal que allí circula. Las plataformas tecnológicas, las infraestructuras de comunicación y los sistemas algorítmicos han configurado un entorno en el que cada interacción humana deja un rastro susceptible de procesamiento, análisis y monetización. El dato –comportamental, biométrico, relacional– se ha convertido en recurso estratégico. La extracción ya no requiere desplazamiento físico ni ocupación militar: basta con la adhesión a unos términos de servicio y la integración cotidiana a ecosistemas digitales que estructuran la vida social contemporánea.

El problema que se plantea no es simplemente el de la privacidad o la seguridad informática. Lo que está en juego es la forma en que el capitalismo digital reproduce, bajo nuevas condiciones tecnológicas, las mismas lógicas estructurales del extractivismo territorial. La apropiación de datos personales se presenta como innovación, eficiencia y progreso, pero descansa sobre dispositivos jurídicos que permiten convertir la experiencia humana en activo explotable. La ficción del consentimiento

informado, los contratos de adhesión, la autorregulación corporativa y la fragmentación jurisdiccional operan como mecanismos que legitiman la transferencia sistemática de valor desde los usuarios hacia conglomerados tecnológicos transnacionales.

Este artículo sostiene que el capitalismo digital no opera en un vacío normativo ni en un estado de anomia. Por el contrario, su expansión descansa sobre lo que aquí se denominará “Estructuras Jurídicas del Despojo” (EJD): dispositivos regulatorios y contractuales que hacen posible la apropiación masiva de datos bajo apariencia de voluntariedad y neutralidad tecnológica. Del mismo modo que en el extractivismo clásico el derecho convierte territorios en concesiones y bienes comunes en mercancías, en el entorno digital ese derecho transforma información personal en recurso explotable mediante arquitecturas normativas híbridas donde el diseño tecnológico confluye con el derecho estatal y la regulación privada.

Para desarrollar esta tesis, el trabajo aplicará la categoría EJD al análisis crítico del capitalismo digital. El análisis que se propone no busca demonizar la tecnología ni negar las potencialidades emancipadoras del entorno digital. Pretende, más bien, develar la forma jurídica que hace posible la apropiación masiva de datos y mostrar que el problema no reside únicamente en prácticas empresariales aisladas, sino en un entramado normativo que configura el campo de lo posible. Si en el pasado el derecho fue herramienta clave en la privatización de la tierra y el subsuelo, hoy lo es en la privatización de la experiencia, la conducta y la información.

Comprender las estructuras jurídicas del despojo en el capitalismo digital exige, por tanto, articular una lectura del derecho que atienda tanto a las transformaciones tecnológicas como a las continuidades históricas de la acumulación. Solo así es posible situar el debate sobre datos, privacidad y plataformas en el marco más amplio de una disputa hegemónica por la definición de lo que puede ser apropiado, por quién y bajo qué legitimidad. En última instancia, lo que está en juego no es únicamente la regulación de la tecnología, sino la forma en que nuestras sociedades definen los límites entre lo común y lo privatizable en la era digital.

Una teoría del despojo

El concepto de “acumulación por desposesión”, desarrollado por el geógrafo y teórico social David Harvey (2005), constituye uno de los instrumentos analíticos más fecundos para comprender la dinámica expansiva del capitalismo contemporáneo. Su aporte fundamental consiste en demostrar que las prácticas de apropiación violenta, o jurídicamente

mediada, de bienes comunes no pertenecen exclusivamente al momento fundacional del capitalismo, sino que forman parte de su lógica estructural y permanente.

Harvey reelabora así la noción marxiana de “acumulación originaria”. Para Karl Marx, este proceso designaba la separación histórica de los productores respecto de sus medios de producción –especialmente la tierra– mediante mecanismos de coerción, cercamientos y violencia estatal. Sin embargo, mientras en la lectura tradicional esta acumulación aparecía como un momento transitorio que daba paso al capitalismo plenamente desarrollado, Harvey sostiene que se trata de un proceso continuo (Harvey, 2005). El capital, para sobrevivir, necesita reactivar periódicamente mecanismos de desposesión que amplíen su campo de valorización.

En esta perspectiva, la acumulación por desposesión no es un residuo arcaico, sino una respuesta estructural a las crisis de sobreacumulación. El capitalismo genera de manera crónica excedentes de capital y de fuerza de trabajo que no encuentran inversión rentable. Cuando la producción ordinaria de mercancías no garantiza tasas adecuadas de ganancia, el sistema busca nuevos terrenos que puedan ser apropiados a bajo costo. La desposesión cumple entonces una función sistémica: libera activos –territorios, empresas públicas, recursos naturales, infraestructuras– para que el capital sobreacumulado los incorpore y los valore de forma inmediata.

Este movimiento implica, en términos jurídicos, la conversión de derechos comunales, colectivos o estatales en derechos de propiedad privada exclusivos. La forma jurídica no es un mero revestimiento ideológico; constituye la mediación indispensable que transforma una relación de fuerza en un título legítimo. En este punto se inserta la categoría de Estructuras Jurídicas del Despojo (EJD), tal como la formula Aleida Hernández Cervantes (2018): normatividades que operan como mediaciones institucionales para la desposesión y que permiten encubrir su ilegitimidad al convertir lo ilegítimo en legal.

Las EJD no son errores ni desviaciones del orden normativo, sino diseños funcionales a la transferencia sistemática de riqueza desde lo común hacia lo privado. El derecho, lejos de oponerse al despojo, lo organiza, lo estabiliza y lo normaliza.

La acumulación por desposesión opera a través de mecanismos específicos que, aunque varían históricamente, comparten una misma lógica de mercantilización forzada. En primer lugar, está la privatización (Harvey, 2005). Este mecanismo implica la transferencia de activos públicos –empresas estatales, sistemas de agua, educación, salud, infraestructura energética– hacia manos privadas. Las reformas estructurales

impulsadas en América Latina durante las últimas décadas ilustran cómo, bajo el discurso de la eficiencia y la modernización, se dismantelaron patrimonios colectivos construidos durante generaciones (Hernández Cervantes, 2018). La privatización no solo reconfigura la propiedad, sino que redefine el sentido mismo de lo público.

En segundo lugar, Harvey (2005) señala como mecanismo la “financierización”. El capital financiero y el sistema de crédito se convierten en instrumentos privilegiados de despojo. Las crisis de deuda soberana, por ejemplo, generan condiciones que obligan a los Estados a liberalizar mercados, reducir derechos sociales y vender activos estratégicos. La deuda funciona como mecanismo disciplinario que traduce vulnerabilidad macroeconómica en oportunidades de inversión para el capital global.

En tercer lugar, estaría la mercantilización de la naturaleza (Harvey, 2005). Tierra, agua, aire, biodiversidad y ciclos ecológicos son incorporados a circuitos de valorización. La conversión de bienes comunes en mercancías implica no solo su explotación económica, sino su redefinición ontológica: dejan de ser condiciones de reproducción de la vida para convertirse en activos transables, en mercancías.

Finalmente, la biopiratería representa una forma particularmente sofisticada de desposesión (Harvey, 2005). El patentamiento de materiales genéticos y conocimientos ancestrales permite que corporaciones registren como propiedad privada saberes y recursos desarrollados colectivamente por comunidades locales. Aquí el derecho de propiedad intelectual actúa como dispositivo de captura de lo común.

En todos estos casos, como señala Hernández Cervantes, la violencia directa puede estar presente, pero no es condición necesaria. Lo decisivo es la violencia estructural inscrita en la forma jurídica (Hernández Cervantes, 2018). El despojo aparece como contrato, concesión, licencia o reforma legislativa. De hecho, contrario a la narrativa neoliberal que presenta al Estado como un actor retraído frente al mercado, la acumulación por desposesión revela su papel activo. El Estado no se limita a permitir la apropiación: la hace posible.

A través de leyes, decretos, reformas constitucionales y tratados de libre comercio, el aparato estatal redefine regímenes de propiedad y crea condiciones normativas para la transferencia de activos. El monopolio legítimo de la violencia respalda, en última instancia, estas transformaciones. La expropiación por “utilidad pública”, las concesiones extractivas o las reformas regulatorias son ejemplos de cómo la autoridad estatal convierte el interés privado en interés general (Hernández Cervantes, 2018).

La retórica del desarrollo y del progreso cumple aquí una función ideológica central (Hernández Cervantes, 2018). Bajo la promesa de crecimiento económico, modernización o inserción en la economía global, se legitiman procesos que implican la pérdida efectiva de control colectivo sobre recursos estratégicos. El derecho opera entonces como tecnología de legitimación, y transforma la desposesión en política pública.

Si la acumulación por desposesión ha sido históricamente visible en la apropiación de territorios y recursos naturales, en el siglo XXI emerge una frontera adicional: la experiencia humana como materia prima.

Autores como Shoshana Zuboff y Nick Couldry han descrito el capitalismo de vigilancia, de datos o digital como un régimen que reclama los datos derivados de la actividad humana –cuerpos, pensamientos, emociones, desplazamientos– como insumos gratuitos para la extracción y predicción conductual (Couldry y Mejias, 2019; Zuboff, 2022b). La analogía con el colonialismo no es meramente retórica. Así como en la expansión colonial se declaró a América como *terra nullius* para justificar su ocupación, en el entorno digital los datos son tratados como un recurso naturalmente disponible, sin “dueño”, capturable sin costo y susceptible de apropiación privada.

Esta forma de desposesión digital presenta características específicas. Primero, se basa en la captura sistemática de información generada en la vida cotidiana. En segundo lugar, se apoya en regímenes contractuales que simulan consentimiento individual, ocultando las asimetrías estructurales entre plataformas y usuarios. Y, por último, produce una forma inédita de expropiación: la desposesión del futuro. Al convertir patrones conductuales en modelos predictivos capaces de influir y modificar comportamientos, el capital no solo extrae valor del presente; interviene activamente en la configuración de decisiones futuras (Zuboff, 2022a, p. 365).

El colonialismo de datos constituye, así, una extensión lógica de la acumulación por desposesión. No se trata de una ruptura con el extractivismo territorial, sino de su sofisticación tecnológica. La materia prima ya no es exclusivamente la tierra o el petróleo, sino la conducta humana convertida en flujo informacional.

La teoría de la acumulación por desposesión permite comprender cómo el capitalismo mantiene su rentabilidad mediante la expansión constante de la frontera de lo apropiable. Cuando los circuitos tradicionales de producción resultan insuficientes, el sistema recurre a la privatización, la financierización y la mercantilización de ámbitos previamente comunes.

Por su parte, las Estructuras Jurídicas del Despojo constituyen el engranaje normativo que hace posible esta operación. A través de ellas, la violencia económica se traduce en legalidad, la apropiación en contrato y el despojo en desarrollo. En el contexto contemporáneo, estas mismas estructuras se proyectan sobre el espacio digital, donde la experiencia humana se convierte en recurso explotable.

De este modo, la acumulación por desposesión no solo explica el pasado extractivista del capitalismo, sino también su presente digital. La lógica es constante; lo que cambia es el objeto de apropiación. Allí donde antes se cercaban tierras, hoy se cercan datos. Allí donde se privatizaban ríos, hoy se privatiza la información. La forma jurídica permanece como mediación esencial de un proceso cuya finalidad sigue siendo la misma: poner lo común al servicio de la acumulación del capital.

Del extractivismo territorial al digital

El paso del extractivismo territorial al extractivismo digital no implica, como ya se mencionó, una ruptura con las lógicas típicas del capital, sino su desplazamiento hacia un nuevo objeto de apropiación. Lo que cambia es la “textura” del nuevo territorio. Si en el ámbito físico el derecho fue reconfigurado para permitir la ocupación legal de tierras, subsuelos y bienes comunes, en el entorno digital se produce una operación análoga: la colonización jurídica de la experiencia humana mediante dispositivos contractuales y arquitecturas tecnológicas privadas.

Arístides Gutiérrez Garza (2022) describe la privatización del derecho público como una “huida” del derecho administrativo y constitucional hacia el derecho privado. Se trata de un proceso en el cual funciones estratégicas del Estado son sometidas a lógicas contractuales, desplazando el interés general en favor de la autonomía de la voluntad y del lucro. En el sector energético, ello supuso que la gestión de recursos nacionales pasara a organizarse bajo figuras propias del derecho privado, debilitando los controles públicos.

En el entorno digital, esta huida se manifiesta de forma particularmente nítida. Plataformas como Google y Facebook han convertido el espacio de deliberación pública en un ámbito rígido por contratos de adhesión (Cohen, 2019, p. 44). Los derechos fundamentales que, en el plano estatal, se articulan a través de constituciones y garantías jurisdiccionales, quedan subordinados a los Términos de Servicio y a las llamadas “Normas Comunitarias”. El contrato sustituye a la ley, y la decisión corporativa reemplaza a la garantía institucional.

Esta sustitución normativa no es neutral. Los llamados contratos de adhesión (*clickwrap agreements*) no son acuerdos entre iguales, sino imposiciones unilaterales bajo la fórmula “lo tomas o lo dejas”.

Margaret Radin y Robert Bradley (2019) han descrito este fenómeno como una forma de expropiación privada de derechos: mediante el contrato masivo y estandarizado, la empresa crea un microorden jurídico propio que reordena libertades básicas sin deliberación democrática. El usuario no negocia: o acepta o queda excluido del ecosistema digital.

El resultado es la constitución de espacios digitales que simulan ser plazas públicas, pero operan como dominios privados. La metáfora de la “comunidad” o del “mercado de ideas” funciona como cobertura ideológica. En la práctica, el diseño institucional está orientado a la maximización de datos y rentabilidad, no a la garantía de derechos.

Las plataformas no actúan únicamente como empresas dentro de un mercado competitivo. Ejercen funciones cuasi soberanas sobre sus territorios digitales. Julie Cohen ha señalado que poseen un poder de creación de redes que les permite definir las condiciones de interconexión y exclusión (2019, p. 235). Deciden quién puede hablar, bajo qué términos y con qué visibilidad. La moderación de contenidos opera como un poder de interdicción que, aunque formalmente privado, cumple funciones tradicionalmente asociadas al poder de policía.

Esta configuración se ve reforzada por zonas de alegaldad. Las empresas tecnológicas han defendido reiteradamente la idea de que la innovación debe adelantarse a la regulación, instalándose en vacíos normativos donde puedan fijar reglas propias antes de cualquier intervención estatal. La tecnología “se mueve más rápido que la ley” se convierte en argumento para consolidar posiciones dominantes y naturalizar regímenes contractuales asimétricos.

Un elemento decisivo en esta arquitectura es la inmunidad jurídica. En Estados Unidos, la Sección 230 de la *Communications Decency Act* ha permitido tratar a las plataformas como meros intermediarios respecto del contenido generado por terceros, otorgándoles una protección que no poseen los editores tradicionales (Cohen, 2019, p. 97). Sin embargo, estas mismas plataformas ejercen un control editorial efectivo mediante algoritmos y políticas internas. La combinación de inmunidad y control crea una situación híbrida: poder sin responsabilidad equivalente.

La ocupación legal del territorio físico se ha apoyado históricamente en técnicas de codificación jurídica que redefinen la propiedad y subordinan usos preexistentes a actividades declaradas de “utilidad pública” o “interés social” (Hernández Cervantes, 2018). Figuras como la servidumbre legal o la ocupación temporal permiten imponer el uso forzoso del terreno cuando no existe acuerdo con los propietarios. La expropiación se reviste de formalidad y legalidad.

En el espacio digital, la lógica es similar, aunque el objeto sea distinto. La experiencia humana –interacciones, emociones,

movimientos— es declarada unilateralmente como recurso disponible. Zuboff (2022a) describe este proceso como una incursión por declaración: las empresas tecnológicas asumen que los datos derivados de la conducta son una suerte de *res nullius* susceptible de apropiación.¹ No media negociación colectiva ni reconocimiento de un estatuto común de esos datos. El derecho a extraer se presupone.

La ocupación se materializa tecnológicamente mediante lo que Zuboff (2022a) denomina “rendición”:² la conversión sistemática de la experiencia viva en datos de comportamiento. Sensores, aplicaciones, dispositivos domésticos y plataformas capturan continuamente información que luego es procesada y convertida en insumos predictivos. El consentimiento formal otorgado en un contrato de adhesión funciona como equivalente digital de la servidumbre legal: legitima la apropiación del uso y goce de un territorio íntimo.

Esta dinámica se extiende incluso a la jurisdicción. Así como en sectores estratégicos se recurre al arbitraje internacional para evitar tribunales nacionales, las plataformas imponen cláusulas de arbitraje forzoso que sustraen los conflictos del control judicial ordinario (Pistor, 2019, p. 226). La justicia se privatiza. Las decisiones sobre suspensión de cuentas, eliminación de contenido o tratamiento de datos son adoptadas por sistemas algorítmicos y burocracias corporativas sin transparencia plena ni control público efectivo.

Por otro lado, el extractivismo territorial se ha legitimado históricamente mediante la promesa de desarrollo. La explotación de recursos se presenta como motor de modernización, aun cuando sus beneficios se concentran en actores privados y se fugan hacia centros financieros globales. En el ámbito digital, el discurso del progreso cumple una función análoga.

Las grandes tecnológicas ofrecen conexión, eficiencia y gratuidad. Sin embargo, como han señalado teóricos como Nick Coul-dry, esta narrativa encubre una nueva forma de colonialismo de datos

1 “El capitalismo de la vigilancia reclama unilateralmente para sí la experiencia humana, entendiéndola como una materia prima gratuita que puede traducir en datos de comportamiento” (Zuboff, 2022a, p. 8)

2 “El capitalismo de la vigilancia debe operar a ambos lados de esa relación de términos. En uno de ellos, sus tecnologías están diseñadas para convertir (render) nuestra experiencia en datos, igual que se obtiene (render) aceite a partir de una transformación de la grasa. Esto ocurre normalmente sin que seamos conscientes de ello (ni, menos aún, sin que lo consintamos). En el otro lado de la relación, cada vez que interactuamos con una interfaz digital, entregamos o rendimos nuestra experiencia: es decir, hacemos que quede disponible para su datificación, y así rendimos al capitalismo de la vigilancia —como “daríamos al César”— su particular diezmo en forma de suministro continuo de materia prima.” (Zuboff, 2022a, p. 234)

(Couldry y Mejias, 2019). Los usuarios no son clientes en sentido estricto, sino son proveedores de materia prima. Los datos, al igual que el petróleo, requieren extracción y refinamiento. Pero la analogía es insuficiente, en tanto el objetivo no es solo vender información, sino fabricar productos predictivos que se comercian en mercados de futuros conductuales.

El valor generado por esta economía no se redistribuye donde se produce. Srnicek destaca que las empresas tecnológicas estructuran sus operaciones a través de arquitecturas jurídicas que permiten desplazar beneficios hacia jurisdicciones con ventajas fiscales (Srnicek y Giacometti, 2018, p. 34). Katharina Pistor, por su parte, ha descrito este fenómeno como la codificación legal del capital: la capacidad de elegir marcos normativos favorables independientemente del lugar donde se genera la riqueza material (2019, p. 7). El resultado es un flujo ascendente sin goteo de valor *-trickle-up-* hacia accionistas y centros financieros, mientras las comunidades locales permanecen como proveedoras de datos sin participación sustantiva en los beneficios.

Esta dinámica reproduce los típicos patrones coloniales. Países del Sur Global y sectores periféricos actúan como minas de datos, mientras la propiedad intelectual, la infraestructura estratégica y los centros de decisión se concentran en polos de poder tecnológico. La infraestructura física –cables submarinos, centros de datos– garantiza la circulación constante de información hacia esos nodos centrales, configurando una geografía extractiva que ya no depende exclusivamente de recursos naturales, sino de flujos informacionales (Jung, 2025).

El tránsito del extractivismo territorial al extractivismo digital revela una continuidad estructural. En ambos casos se produce:

1. La transformación de bienes comunes –tierra o experiencia humana– en activos mercantiles privatizables.
2. La utilización de lenguajes tecnocráticos y eufemísticos que ocultan la violencia de la extracción.
3. La intervención activa o la abstención estratégica del Estado para facilitar la consolidación del poder privado.

El espacio digital no constituye un ámbito neutral o espontáneamente libre. Es un territorio jurídicamente configurado donde la privatización del derecho público, la ocupación contractual de la intimidad y la codificación financiera del capital permiten reproducir, con nuevas herramientas, las lógicas históricas del despojo. Lo que antes se imponía sobre la tierra hoy se proyecta sobre la conducta. El resultado es la ampliación de la frontera extractiva del capitalismo hacia el interior mismo de la vida social.

La perspectiva de la resistencia

Si el capitalismo digital reproduce las EJD que históricamente operaron sobre la tierra y los bienes comunes, entonces la resistencia no puede limitarse a una demanda de “más derechos” dentro del mismo paradigma. Así como las comunidades afectadas por el extractivismo han articulado estrategias complejas –jurídicas, epistémicas, tecnológicas y políticas– para defender sus territorios, la disputa por el espacio digital exige una constelación de prácticas que desactiven la lógica de acumulación por desposesión en su núcleo.

Aunque el derecho estatal ha funcionado como vehículo del despojo, también ha sido reapropiado como herramienta defensiva. En el ámbito territorial, el litigio estratégico, los amparos colectivos, los reglamentos comunitarios y la apelación a instancias internacionales han permitido frenar o visibilizar proyectos extractivos, como se puede ver en el ejemplo del caso de Paso de la Reina en Oaxaca, México (Hernández Hernández et al., 2018). Este “positivismo de combate” no fetichiza la norma, pero la obliga a responder por los derechos que proclama.

En el espacio digital, esta reapropiación se traduce en la disputa por los límites jurídicos de la extracción de datos. El llamado “derecho al olvido” constituye un ejemplo paradigmático: no se trata únicamente de borrar información, sino de afirmar que la experiencia humana no puede convertirse en propiedad perpetua de una corporación.³ La defensa del territorio físico frente a la explotación ilimitada encuentra aquí su correlato en la defensa del tiempo futuro frente a la predicción conductual permanente.

No obstante, esta estrategia última enfrenta una trampa conceptual: trasladar sin crítica la lógica propietaria, del derecho privado, al ámbito de los datos puede reforzar la mercantilización que se pretende combatir. Convertir la experiencia en “propiedad negociable” legitima la extracción bajo nuevas condiciones contractuales. La emancipación no pasa por mejorar el precio de la cesión, sino por cuestionar la legitimidad misma del mercado de futuros humanos.

3 Vale la pena recordar el caso Google Spain SL V. Agencia Española de Protección de Datos: “Cuando se anunció el veredicto del TJUE, los gurús del *smart money* dijeron que una sentencia así jamás podría dictarse en Estados Unidos, donde las compañías de internet buscarían normalmente amparo en la Primera Enmienda de la Constitución para justificar su ‘innovación sin permiso’. Algunos observadores del mundo de la tecnología calificaron aquella decisión judicial de ‘locura’. Los directivos de Google la menospreciaron. Según los periodistas, el cofundador de la compañía, Sergey Brin, se mostró ‘jocoso’ y ‘desdeñoso’ al respecto. Cuando se le preguntó por el fallo durante un turno de preguntas y respuestas en un destacado congreso de tecnología, dijo: ‘Preferiría que simplemente nos olvidáramos de la sentencia’” (Zuboff, 2022a, p. 60).

Desde el punto de vista de la disputa cultural y epistémica, cabe señalar que toda estructura de despojo se sostiene sobre narrativas de inevitabilidad. El extractivismo territorial se presentó como desarrollo; el digital, como innovación y progreso. Una forma central de resistencia consiste en interrumpir esa naturalización.

Nombrar fenómenos como “capitalismo de la vigilancia” o “colonialismo de datos” no es un gesto retórico, sino una operación política: permite revelar que la captura de datos no es un efecto colateral de la tecnología, sino un modelo económico específico. Del mismo modo que las epistemologías del Sur cuestionan la neutralidad de la ciencia al servicio del extractivismo, la crítica tecnológica desmantela la idea de que la vigilancia es el precio inevitable de la conectividad.

Esta desobediencia epistémica implica recuperar la capacidad de asombro e indignación frente a prácticas que han sido normalizadas. Sin esa ruptura cognitiva, cualquier reforma jurídica queda absorbida por el discurso del progreso.

En el plano digital han proliferado herramientas de autoprotección, técnicas: encriptación, bloqueadores de rastreo, tácticas de ofuscación. Estas prácticas operan como formas de autodefensa análogas a las guardias comunitarias o a los reglamentos internos que blindan territorios frente a la incursión extractiva. De este modo se constituyen en espacios de refugio en un entorno crecientemente transparente.

Sin embargo, su alcance es estructuralmente limitado. Mientras la lógica económica de la extracción permanezca intacta, las soluciones técnicas solo desplazan el problema. La protección individual no altera la arquitectura institucional que convierte la experiencia humana en materia prima. Pensar la emancipación exclusivamente en términos de anonimato o descentralización reproduce, además, un imaginario individualista que invisibiliza las asimetrías de poder y la necesidad de marcos democráticos robustos.

El paralelismo más fértil con la defensa territorial emerge en el tránsito de lo individual a lo colectivo. Así como la tierra comunal no se protege mediante títulos privados fragmentados, la autonomía digital difícilmente puede sostenerse sobre decisiones individuales aisladas en entornos contractuales asimétricos.

La noción de justicia de datos (Dencik et al., 2016) desplaza el foco desde la privacidad entendida como elección personal hacia los impactos estructurales de la extracción sobre comunidades específicas, especialmente aquellas históricamente vulnerabilizadas. La colonialidad de los datos reproduce jerarquías raciales, geopolíticas y económicas que no se corrigen con cláusulas de consentimiento.

En este horizonte se inscribirían las propuestas de desmercantilización. Por ejemplo, tratar los datos y la infraestructura digital como bienes comunes o servicios públicos, crear plataformas cooperativas o públicas, o establecer prohibiciones categóricas sobre ciertos mercados predictivos. Estas medidas no buscan optimizar la transacción, sino redefinir las reglas del juego, del mismo modo que la declaración de “Territorios Libres” (Peláez Padilla, 2018) afirma la primacía de la vida comunitaria sobre la lógica extractiva.

Siguiendo la intuición de que toda expansión del mercado genera una reacción protectora, la mercantilización de la experiencia humana activa un nuevo “doble movimiento”. Frente a la transformación de datos, atención y conducta en mercancías, están emergiendo demandas de límites, regulación y reapropiación colectiva (Jung, 2025).

La resistencia efectiva, entonces, no se agota en una sola dimensión. Articula litigio estratégico, producción de conocimiento contrahegemónico, innovación tecnológica orientada al común y movilización política. Su objetivo no es humanizar marginalmente el capitalismo digital, sino disputar la arquitectura que convierte la vida en insumo.

En última instancia, la emancipación no consiste en administrar mejor el despojo, sino en bloquear su racionalidad constitutiva. Así como la defensa territorial afirma que la tierra no es solo recurso sino espacio de vida, la defensa del espacio digital exigirá afirmar que la experiencia humana no es un yacimiento explotable, sino el fundamento mismo de la autonomía democrática.

Conclusiones

El recorrido realizado permite afirmar que el capitalismo digital no constituye una ruptura con las formas históricas de acumulación, sino su intensificación y sofisticación. Lejos de inaugurar una economía “inmaterial”, “limpia”, desvinculada del extractivismo clásico, esta fase reorganiza sus lógicas fundamentales: identifica un nuevo territorio –la experiencia humana–, lo declara disponible, lo fragmenta en unidades explotables (datos), y lo inserta en circuitos globales de valorización. Si el extractivismo minero perfora la tierra y el petrolero horada el subsuelo, el capitalismo digital penetra en la intimidad de la vida cotidiana, captura conductas y anticipa decisiones. Se trata, en este sentido, de una fase superior de extractivismo: no solo extrae recursos, sino que interviene en las condiciones mismas de producción de la subjetividad.

En este marco, las llamadas Estructuras Jurídicas del Despojo revelan su carácter adaptable. No son dispositivos exclusivos de la minería, la agroindustria o el petróleo, sino son tecnologías jurídicas versátiles diseñadas para convertir lo común en mercancía, neutralizar resistencias

y dotar de legalidad a la apropiación. Lo que antes operó para transformar tierras comunales en concesiones privadas, hoy se actualiza en términos de licencias de uso, contratos de adhesión, marcos regulatorios permisivos y regímenes de propiedad intelectual que legitiman la extracción masiva de datos. La lógica es análoga: producir un marco normativo que naturalice la apropiación y desplace el conflicto hacia el terreno técnico o administrativo.

La novedad no radica, entonces, en la existencia del despojo, sino como ya se mencionó, en la “textura” de su objeto. La expansión del mercado ahora se proyecta sobre la mente, la atención y la conducta humana. La experiencia se convierte en materia prima y el futuro en espacio de especulación. En esta transición, el derecho no desaparece: se reconfigura para garantizar la continuidad de la acumulación, demostrando que la juridicidad es una pieza central en la arquitectura del extractivismo contemporáneo.

Frente a este escenario, la tarea crítica no puede restringirse a reformas sectoriales. Así como los movimientos territoriales han planteado la necesidad de descolonizar la tierra –recuperar su condición de espacio de vida frente a su reducción a recurso–, hoy se impone la urgencia de descolonizar el espacio digital. Esto implica cuestionar la idea de que la conectividad exige vigilancia, que la innovación requiere extracción ilimitada, o que la experiencia humana es un insumo disponible para el mercado.

Descolonizar la tierra y el espacio digital supone desactivar las gramáticas jurídicas, económicas y epistémicas que convierten lo común en mercancía. Supone también afirmar que ni el territorio físico ni la interioridad humana son zonas de sacrificio para la acumulación. En última instancia, se trata de reponer la primacía de la vida –en sus dimensiones material y simbólica– frente a una racionalidad que, bajo distintas formas, insiste en convertirla en yacimiento.

Referencias

- Cohen, Julie E. (2019). *Between truth and power: the legal constructions of informational capitalism*. Nueva York: Oxford University Press.
- Couldry, Nick y Mejias, Ulises A. (2019). Data Colonialism: Rethinking Big Data’s Relation to the Contemporary Subject. *Television & New Media*, 20(4), 336-349. <https://doi.org/10.1177/1527476418796632>
- Dencik, Lina; Hintz, Arne y Cable, Jonathan (2016). Towards data justice? The ambiguity of anti-surveillance resistance in political

- activism. *Big Data & Society*, 3(2), 2053951716679678. <https://doi.org/10.1177/2053951716679678>
- Gutiérrez Garza, Aristides (2022). La privatización del derecho público en la Ley de Hidrocarburos como forma jurídica del despojo. *Derecho, Despojo y Luchas Sociales: Análisis Sociojurídicos y Testimonios de Luchas Frente a La Desposesión*. - (*Pública Social*; 48), 115-146.
- Harvey, David (2005). El “nuevo” imperialismo: acumulación por desposesión. *Socialist register 2004 (enero 2005)*. <https://biblioteca.clacso.org.ar/clacso/se/20130702120830/harvey.pdf>
- Hernández Cervantes, Aleida (2018). Estructuras Jurídicas del Despojo: trazando el perfil. *Disputa Por El Derecho: La Globalización Hegemónica vs La Defensa de Los Pueblos y Grupos Sociales*. - (*Colección Pública Social* 27), 83-99.
- Hernández Hernández, Blanca Lizbeth; Burgos Matamoros, Mylai y Cervantes Pérez, Benjamín A. (2018). Los derechos colectivos de los pueblos indígenas en México. *Disputa Por El Derecho: La Globalización Hegemónica vs La Defensa de Los Pueblos y Grupos Sociales*. - (*Colección Pública Social*; 27), 221-248.
- Jung, Maximilian (10 de diciembre de 2025). *El capitalismo digital es una mina, no una nube | Transnational Institute*. <https://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/el-capitalismo-digital-es-una-mina-no-una-nube>
- Kar, Robin Bradley y Radin, Margaret Jane (2019). Pseudo-Contract and Shared Meaning Analysis. *Harvard Law Review*, 132(4), 1135-1219.
- Peláez Padilla, Jorge (2018). Acumulación por despojo vs. nuevas oportunidades y repertorios para la acción colectiva: ¿Dos caras del derecho mexicano en la globalización neoliberal? *Disputa Por El Derecho: La Globalización Hegemónica vs La Defensa de Los Pueblos y Grupos Sociales*. - (*Colección Pública Social*; 27), 371-420.
- Pistor, Katharina (2019). *The Code of Capital: How the Law Creates Wealth and Inequality*. Princeton: Princeton University Press. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5563670>
- Srnicsek, Nick y Giacometti, Aldo (2018). *Capitalismo de plataformas* (1ª ed). Buenos Aires: Caja Negra.
- Zuboff, Shoshana (2018). *The age of surveillance capitalism: the fight for a human future at the new frontier of power*. Nueva York: PublicAffairs.

Zuboff, Shoshana (2022a). *La era del capitalismo de la vigilancia: la lucha por un futuro humano frente a las nuevas fronteras del poder* (2ª ed). Barcelona: Paidós.

Zuboff, Shoshana (2022b). Surveillance Capitalism or Democracy? The Death Match of Institutional Orders and the Politics of Knowledge in Our Information Civilization. *Organization Theory*, 3(3). <https://doi.org/10.1177/26317877221129290>

Tramas
y Redes
Jun. 2026
Nº 10
ISSN
2796-9096

IRAMIS RIGOBERTO ROSIQUE CÁRDENAS

